



## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 21 de agosto de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre apoyo económico a favor de la señora Gregoria Roca Tuní, y;

#### VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 28 de junio de 2023, presentado por el administrado Cipriano Roca Hancco; Informe N° 090-2023-ULE-SISFOH-LPM-MPM, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 549-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM; de fecha 05 de julio del 2023; Informe N° 01150-2023-MPM/GDHyS, de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 291-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 312-2023-MPM-A/GPP, de fecha 10 de agosto del 2023; Opinión Legal N° 178-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 6704-2023, de fecha 28 de junio de 2023; el señor Cipriano Roca Hancco, solicita apoyo económico para la operación de la señora Gregoria Roca Tuní, identificada con DNI N° 02286526, quien sufrió un accidente de una corneada por una vaca, el día 11 de junio del presente año, dicho accidente ocurrió en la comunidad Campesina de Quisuni, del Distrito de Orurillo, por lo que necesita intervención quirúrgica urgente, ya que a la fecha se encuentra hospitalizada en la ciudad de Arequipa y dicha intervención cuesta el monto de S/.85.000 soles;

Que, mediante Informe N° 090-2023-ULE-SISFOH-LPM-MPM, de fecha 04 de julio de 2023; el Encargado de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH, señala que habiendo revisado el padrón general del SISFOH, se verifica la clasificación socioeconómica de la persona de Gregoria Roca Tuní, con resultado de situación de **POBRE EXTREMO**; por lo que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; solicitan evaluación de disponibilidad presupuestal para el apoyo





# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

económico a favor de la señora Gregoria Roca Tuní, mediante Informe N° 549-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 05 de julio del 2023; e Informe N° 01150-2023-MPM/GDHyS, de fecha 31 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N° 291-2023-GPP/SGPPyMGP, de fecha 10 de agosto de 2023; el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07.Fondo de Compensación Municipal; la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 312-2023-MPM-A/GPP, de fecha 10 de agosto de 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 0178-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2023; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor de la ciudadana Melgarina Gregoria Roca Tuní, esto por razones humanitarias relacionados con su salud, con la finalidad de ayudar a cubrir parte de los gastos que demanda su tratamiento y recuperación; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el señor Cipriano Roca Hancco, respecto al apoyo económico para cubrir parte de los gastos que demanda el tratamiento y recuperación de la Señora Gregoria Roca Hancco; ha determinado por unanimidad aprobar el apoyo económico hasta por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el desembolso económico VIA APOYO ECONÓMICO, en calidad de Donación; la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR** de la **SEÑORA GREGORIA ROCA TUNI**, para cubrir parte de los gastos que demanda el tratamiento, operación y recuperación; conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernández Velarde  
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - GAG
  - GPP
  - SG. Presupuesto
  - Und. Tecnología
  - Administrada
  - Archivo